Veinte maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y DIEZ Y SEIS

lo etenido por vien y por la presente mi Voluntad el que por el dho Don Pedro Fabrega en conformidad de lo sombramiento Dixuais Vrés y Exercitado el dho oficio del Vexidor de la dha ciudad de Carcagena en las ausencias del dho Don Nicolas Montanero y Mando al Conz. Justicia Vexidores caualleros Escuderos oficiales y hombres buenos de la dha ciudad que luego que con esta mi cedula fuere requeridos Reciban del dho Don Pedro Fabrega el Juram.to solemnidad acostumbrada el qual así hecho os admitan al dho oficio Para que lo Vsen y Exerzan en las ausencias del dho Don Nicolas Montanero en la forma segun y de la manera que se contiene y declara en el dho titulo de suso y fecho de Julio de mil y setecientos y quinze y que el despacho para seruir el dho oficio sin poner ni permitir se ponga en ello duda embaraso ni dificultad alguna que así es mi Voluntad y de las que de esta mi cedula saquen Pagado el dro de la media anata que importare Sin mas cuenta y razon y dar mas Igual ante de pagar todo lo Tenientes que se nombraren para seruir este oficio fha en Buen Retiro a veinte y Sis de Nouiembre de mil y setecientos y quinze = Yo el Rey = Por mdo. del Rey nro S.r Don Fran.co de Quinoces

Quien para esta ciudad la tomaron en sus manos los Sres Corregidor y Decano de este ayuntam.to Besaron y Pusieron sobre su Cabezas y obedecen con el Respecto debido en quanto a su cumplimiento a cuerda que Don Pedro de Fabrega entre en el ayuntamiento a Jurar el Juram.to acostumbrado para lo qual los señores Don Prelio del Lago y Don Fran.co Xauier ~~de los~~ Garcia Salgan a Vecinos le y Sacando lo Executado Personado el dho Don Pedro de Fabrega y hecho el Juram.to acostumbrado Se le dio el vso con la Posesion que Pide el Dn Joseph